

de aplicación, recabándose la colaboración de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandades locales y Sindicato Nacional del Olivo, al objeto de poder llevar a cabo esta campaña de fertilización y asistencia técnica y económica a los agricultores en la forma y plazos más convenientes.

Quinto.—Quedan facultadas esas Direcciones Generales de Agricultura y Servicio Nacional de Cereales para dictar las instrucciones complementarias que se estimen precisas para el mejor desarrollo de los planes de actuación.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. HH. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCÍA-BAXTE¹

Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y Servicio Nacional de Cereales.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere», modelo 3120 G/S.

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 3120, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1970.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Secciones agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «John Deere», modelo 3120 G/S.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 82 (ochenta y dos) C. V.

Madrid, 18 de junio de 1971.—El Director general, Jaime Nosti.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se cambia el título de «Ganadería diplomada», número de Registro 268, fecha 27 de julio de 1970, de don Pedro Hernández Palomino, a favor de don Cesáreo Pichel Oterino, con iguales derechos y obligaciones.

Visto el escrito formulado por don Cesáreo Pichel Oterino, vecino de Zamora, mediante el que expone el haber adquirido en propiedad la ganadería de la especie bovina de la raza Frisona, de la que era anteriormente titular don Pedro Hernández Palomino, ubicada en la finca «San Miguel de Cross», del término municipal de Peleagonzalo (Zamora), la cual ostenta el título de «Ganadería diplomada» concedido por resolución de esta Dirección General de fecha 15 de septiembre de 1970, y teniendo en cuenta que las características y actividades de la explotación ganadera en cuestión no han sufrido cambio alguno como se acredita por el informe emitido por esa Sección Ganadera, este superior Centro autoriza el cambio de titularidad de la «Ganadería diplomada» de la especie bovina de la raza Frisona, radicada en la finca y lugar mencionado, a favor de su actual propietario, don Cesáreo Pichel Oterino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1971.—El Director general, Manuel Menoza.

Sr. Jefe de la Sección Ganadera de la Delegación de Agricultura de Zamora.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de julio de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Cydeplás, S. A.», por Orden de 3 de noviembre de 1970, en el sentido de incluir en él las exportaciones de botellas de polietileno.

Ilmo. Sr.: La firma «Cydeplás, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para la importación de polietileno en granza, alta y baja presión (P. A. 39.02.A.1), por exportaciones previamente realizadas de sacos, y posteriormente ampliada por Orden de 13 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25), incluyendo las exportaciones de láminas de plástico transparente y flexible,

solicita una nueva ampliación para que igualmente se incluyan en dicha concesión las exportaciones de botellas de polietileno. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Cydeplás, S. A.», con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), carretera Sevilla-Cádiz, kilómetro 556, por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y ampliado por Orden de 13 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de que queden incluidas en él y, por tanto, con derecho a reposición del polietileno utilizado en la fabricación las exportaciones de botellas de polietileno.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de junio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de noviembre), que ahora se amplía, incluso los porcentajes señalados como reposición y mermas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se concede a la firma «Inoxa, S. A.», «Aplicaciones del Acero Inoxidable, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero inoxidable para la elaboración de bandejas para torres de destilación con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Inoxa, Sociedad Anónima», «Aplicaciones del Acero Inoxidable, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero inoxidable para la elaboración de bandejas para torres de destilación con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Inoxa, S. A.», «Aplicaciones del Acero Inoxidable, S. A.», con domicilio en Burgos, calle de Alcalde Martín Cobos, sin número, el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero inoxidable AISI 440-S 11/13 por 100 Cr. (P. A. 73.15.B.2.f.3) a utilizar en la elaboración de bandejas para torres de destilación (P. A. 84.17.L), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de bandejas exportadas se darán de baja en cuenta de admisión temporal ciento seis kilogramos con trescientos ochenta y tres gramos (106,383 kilogramos) de chapa importada.

Se consideran mermas el 2 por 100 de la chapa importada y subproductos aprovechables el 4 por 100, y adcurrarán los derechos correspondientes a la P. A. 73.03.A.2.B, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la Empresa, sitos en Burgos.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 90 000 kilogramos de chapa, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Irún.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de julio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,481	69,691
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,603	12,640
1 libra esterlina	168,050	168,555
1 franco suizo	16,928	16,978
100 francos belgas (*)	139,688	140,195
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,154	11,187
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,453	13,493
1 corona danesa	9,264	9,291
1 corona noruega	9,779	9,808
1 marco finlandés	16,638	16,888
100 chelines austriacos	278,525	279,363
100 escudos portugueses	243,975	244,709

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1471/1971, de 17 de junio, por el que se se concede la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don Juan Garolera Molist.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Juan Garolera Molist.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de paso aéreo de la línea eléctrica de alta tensión, desde la subestación de Lalín al polígono industrial de Botos.

Esta Alcaldía ha resuelto señalar los días que seguidamente se indican, y horas de las once a catorce, para proceder corre-

lativamente, y en la Casa Consistorial de Lalín, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno que se estimaran pertinentes a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados por el paso aéreo de la línea eléctrica de alta tensión, desde la subestación de Lalín al polígono industrial de Botos, la cual por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, d) la Ley de 28 de diciembre de 1963.

No obstante la presente inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y periódico «El Pueblo Gallego», el señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Lalín y que fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 111, de 15 de mayo, y periódico «El Pueblo Gallego» del día 22 de mayo últimos, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—mediante escrito dirigido a esta Alcaldía o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Se señala el día undécimo hábil, contado desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que concurren al acto de levantamiento de actas previas, los propietarios de las fincas relacionadas a los números 1, 2, 4, 5, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 35, 36, 38, 44, 45, 47, 48 y 49.

El día siguiente hábil concurrirán los propietarios de las fincas números 51, 53, 55, 56, 58, 59, 62, 67, 69, 70, 71, 72, 77, 84, 85, 86, 88, 94, 95, 96, 98 y 99.

Al día siguiente hábil los propietarios de las fincas números 101 al 123, ambos inclusive.

Al día siguiente hábil los propietarios de las fincas números 125, 126 y 129 al 149, ambos inclusive, excepto los números 136, 138 y 144.

Al día siguiente hábil los propietarios de las fincas números 151 al 178, ambos inclusive.

Lalín, 28 de junio de 1971.—El Alcalde, Luis González Taboada.—4.165-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se convoca nuevamente para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de apertura y urbanización de las fases segunda y tercera de la Segunda Ronda de esta ciudad.

Este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 28 de agosto de 1970, aprobó el proyecto de apertura y urbanización de las fases segunda y tercera de la Segunda Ronda de esta ciudad, incluidas y previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Lugo. Al propio tiempo se acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos que según el Plan y proyecto aprobado han de ocuparse para la realización de dichas obras: con aplicación del procedimiento especial de urgencia que autoriza el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902 de 1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Habiendo sido citados al objeto de proceder a la formalización de las actas previas de ocupación de los terrenos las personas que se relacionan a continuación y resultando de las averiguaciones practicadas que las mismas se encuentran en ignorado paradero, se les cita nuevamente a los efectos de Ley.

Lugo, 22 de junio de 1971.—El Alcalde.—4.162-A.

Relación de personas que se citan

Doña María Pérez Vilanova, hija de Manuel y Dominga, cuyo estado, profesión y domicilio se ignora.

Doña Rosa Pérez Vilanova, hija de Manuel y Dominga, cuyo estado, profesión y domicilio se ignora.

Doña Esperanza Pérez Vilanova, hija de Manuel y Dominga, cuyo estado, profesión y domicilio se ignora.

Don Alejo Pérez Vilanova, hijo de Manuel y Dominga, cuyo estado, profesión y domicilio se ignora.

Todos ellos en su calidad de herederos de doña Francisca Ferreiro González.